

# Historia y significados de la palabra policía en el quehacer político de la ciudad de México. Siglos XVI-XIX

REGINA HERNÁNDEZ FRANYUTI\*

**H**OY EN DÍA, AL ESCUCHAR la palabra *policía*, inmediatamente la asociamos con la seguridad pública, la vigilancia, el orden y la represión. La vinculamos con un órgano inmerso dentro de la administración pública que sirve para la aplicación de la justicia. Actualmente, esta palabra se considera como un cuerpo organizado que permite conservar el orden público, prevenir y combatir el delito.

En México existen varios trabajos dedicados al estudio de la policía como instrumento de gobierno. Jorge Nacif<sup>1</sup> analiza el proceso de su conformación histórica como un órgano del gobierno de la ciudad de México. Hira de Gortari,<sup>2</sup> por su parte, la vincula con la ciencia de policía y profundiza sobre las aportaciones novohispanas en este campo. Omar Guerrero<sup>3</sup> la estudia como el antecedente inmediato que dio forma a la administración pública. José Arturo Yáñez<sup>4</sup> la trabaja desde una perspectiva de la historia institucional al considerarla como un factor importante dentro de la organización administrativa del Estado,<sup>5</sup> y Ariel Rodríguez<sup>6</sup> la considera como un elemento causante de las diferencias e interrelaciones del gobierno del Distrito Federal y el Ayuntamiento de la ciudad de México.

\* Dirigir correspondencia al Instituto Dr. José María Luis Mora, Madrid 82, Col. El Carmen, Coyoacán, C.P. 04100, México, D. F., tel. (01) (55) 55-54-89-46, e-mail: rhernandez@institutomora.edu.mx.

<sup>1</sup> NACIF MINA, 1986 y 1994.

<sup>2</sup> GORTARI RABIELA, 2002.

<sup>3</sup> GUERRERO, 1996.

<sup>4</sup> YÁNEZ ROMERO, 1999.

<sup>5</sup> Existen otros trabajos sobre la organización de la policía: STAPLES, 1994; SANTONI, 1983; VANDERWOOD, 1986.

<sup>6</sup> RODRÍGUEZ KURI, 1994.

Sin embargo, para los historiadores urbanos la palabra policía ha tenido otra connotación. Durante mucho tiempo se le vinculó con la ciudad, con su organización y con todos aquellos elementos que permitían el mejor desarrollo de la comunidad que la habitaba.

Es por ello que, a lo largo de mis investigaciones, comencé a preguntarme cómo, cuándo y por qué la palabra policía había ampliado su significado y cuáles habían sido los factores que, dentro de la historia de la ciudad de México, pudieron haber motivado esta nueva significación.

Reconozco mis frágiles conocimientos lingüísticos pero me interesa, tomando como base la relación entre la palabra policía y la historia de la ciudad de México, utilizar a la palabra como una herramienta que me permita analizar el cambio, la modificación de su significado y comprobar que puede existir una interdependencia entre palabra e historia. Me valdré del término para estudiar un hecho que afectó tanto su significado como la concepción de formas políticas relacionadas con el gobierno de la ciudad.

## LA PALABRA

José G. Moreno de Alba, en su libro *Algunas minucias del lenguaje*,<sup>7</sup> señala que para analizar el uso o la aplicación de una palabra es necesario tomar en cuenta su carácter lingüístico o filológico y su desarrollo histórico. Los lingüistas y filólogos observan las variantes, las estudian, las privilegian y las incorporan a los diccionarios. Consideran que un concepto puede cambiar cuando su uso pasa de un simple acto individual al de un importante grupo de hablantes, convirtiéndose en una norma válida para la comunidad lingüística. El cambio puede ser fonético, léxico o semántico, o bien condicionado o espontáneo de acuerdo con su contenido.

En este sentido la palabra policía ha reconocido varias acepciones: una, proveniente del latín que la relaciona con los conceptos de polis, ciudad, y de *politicus*, relativo al gobierno; otra del griego *politikos*, relativo a la ciudad y al Estado, perteneciente al gobierno, y una más, que la define

<sup>7</sup> MORENO DE ALBA, 2001.

como civilización, buena crianza, aseo. De acuerdo con sus raíces greco-latinas la palabra policía proviene de las palabras *politeia* y *politia*, que para Aristóteles<sup>8</sup> refieren, la primera, al régimen de la ciudad, a su forma de gobierno, y la segunda, a su constitución.

En el *Diccionario de la lengua en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad*, de la Real Academia Española de 1737, se define como policía: “La buena orden que se observa y guarda en las ciudades y repúblicas, cumpliendo con las leyes y ordenanzas, establecidas para su mejor gobierno”; proviene del latín *Vel civiles* y se relaciona con la disciplina política. Además, significa también “cortesía, buena crianza y urbanidad en el trato y costumbre”.<sup>9</sup> Proviene del latín *urbanitas, comitas, morum elegantia* y *civilitas*. Más tarde, en 1780, el *Diccionario de la lengua castellana* de la Real Academia Española le añadió una tercera significación al relacionarla con “limpieza, curiosidad y pulidez”, y se identifica en el latín con *elegantia* y *concinntitas*.<sup>10</sup>

El *Diccionario enciclopédico de la lengua española*, publicado en 1855, registra:

Policía, es el buen orden que se observa y guarda en las ciudades y repúblicas, cumpliéndose las leyes u ordenanzas establecidas para su mejor gobierno. Cortesía, buena crianza y urbanidad en el trato y costumbre. Cuerpo de agentes o dependientes inmediatos de la autoridad política, destinado a la conservación del orden y a velar por la seguridad del vecindario, a la persecución de vagos, etc. Policía secreta: cuerpo de espías asalariados, para denunciar conspiraciones políticas y tener al corriente a la autoridad de cuanto pase en los círculos que cree sospechosos. Policía militar: parte del servicio interior de los cuarteles que consiste en el cuidado, limpieza y arreglo de todas sus localidades, enseres y efectos. Estado de aseo, y lucimiento de las prendas de toda clase y propiedad en llevarlas de una tropa.<sup>11</sup>

Estos significados presentan dos etimologías: una que se entrelaza con la ciudad, con el buen gobierno, la sociedad, la vida cotidiana y la moralidad,

<sup>8</sup> Aristóteles, 1963, p. 1

<sup>9</sup> *Diccionario de la lengua*, 1737, t. v, p. 311.

<sup>10</sup> *Diccionario de la lengua castellana*, 1780, s. p.

<sup>11</sup> ULLOA, 1855, t. II, p. 650.

y otra que se vincula con el cuidado, la seguridad, la vigilancia, la prevención y el control. Pero, ¿cómo se dio este cambio? ¿Cuándo lo aceptó la comunidad? Y ¿cuándo se convirtió en norma y se incorporó al diccionario? Es aquí cuando el historiador puede tomar al lenguaje, a las palabras y convertirlas en herramientas de su trabajo, como un elemento que actúa como configurador de las experiencias.

De acuerdo con las definiciones semánticas, el concepto policía tiene, dentro del proceso histórico mexicano, dos momentos. El primero, que proviene de la herencia occidental y que podemos situar desde el siglo XVI hasta la primera mitad del siglo XVIII, y en el cual la palabra policía se asocia al conjunto de prácticas y ordenamientos administrativos que el gobierno aplica para normar la vida urbana y estimular la convivencia social.<sup>12</sup> El segundo, se puede situar desde la segunda mitad del siglo XVIII hasta la primera mitad del siglo XIX, y se relaciona con el control y la imposición de un orden sustentado en la racionalización, organización y centralización del Estado para aumentar la fuerza y el poder de éste y para alcanzar la felicidad de sus súbditos. Dentro de este ámbito de control político, el concepto policía comienza a identificar a todas aquellas acciones preventivas, correctivas, organizadoras o bien represivas, que se han identificado como una “[...] tecnología gubernamental característica del Estado: dominios, técnicas, objetivos donde interviene el Estado” para alcanzar su fortalecimiento.<sup>13</sup>

Fue precisamente durante el despotismo ilustrado cuando autores como Nicolás Delamare, Juan Enrique von Justi y Tomás de Valeriola,<sup>14</sup> entre otros, le concedieron a la policía el rango de ciencia o tecnología administrativa.<sup>15</sup>

<sup>12</sup> Sobre las definiciones que diversos autores han dado a la palabra policía, consúltense: GUERRERO, 1996; YÁNEZ ROMERO, 1999, y FRAILE, 1997, quienes apoyaron sus trabajos en las obras de Nicolás Delamar, Von Justi, Turquet de Mayerne y Tomás Valeriola.

<sup>13</sup> FOUCAULT, 1982, p. VII.

<sup>14</sup> El francés Nicolás Delamare escribió *Traité de la police*, publicado entre 1705-1738; la obra del alemán Von Justi se llama *Elementos generales de policía*, publicado en Barcelona en 1784; Tomás de Valeriola escribió, de 1798 a 1805, *Idea general de la policía, o tratado de policía*.

<sup>15</sup> Para comprender los objetivos de la ciencia de policía, véanse los trabajos de: GUERRERO, 1996; YÁNEZ ROMERO, 1999; FRAILE, 1997; GORTARI RABIELA, 2002; FOUCAULT, 1982.

La “policía” aparece como una administración que encabeza al Estado, con la justicia, el ejército y la tesorería. La verdad. De hecho abarca todo. [...] La policía incluye todo. Pero desde un punto de vista extremadamente particular. Los hombres y las cosas son visualizados tanto como sus relaciones: los hombres que coexisten en un territorio; sus relaciones con la propiedad; lo que producen; lo que se intercambia en el mercado. Considera además cómo viven; las enfermedades y accidentes que pueden sobrevenirles. Lo que busca vigilar la policía es un hombre vivo, activo, productivo.<sup>16</sup>

En la historia de la ciudad de México podemos identificar que, desde el siglo XVI hasta la primera mitad del siglo XVIII, la palabra policía se identificó y se vinculó con hechos y formas administrativas practicadas por el Ayuntamiento como encargado del gobierno de la ciudad. Sin embargo, existía una ambigüedad en la aplicación del concepto pues —como lo señala Ariel Rodríguez— “no constitu[ía] un campo claramente delimitado para el ejercicio de la autoridad y la administración del Ayuntamiento”.<sup>17</sup>

### EN BUSCA DEL ORDEN EN LA CIUDAD

Desde los primeros momentos, después de la Conquista, en Nueva España se conformaron los núcleos urbanos y se establecieron en ellos los ayuntamientos como órganos de gobierno de la ciudad. Fundamentado en el modelo peninsular, el ayuntamiento fue identificado como el cuerpo político que tenía a su cargo y realizaba diversas funciones esenciales para el buen gobierno de la comunidad. Es decir, ejercía acciones de policía.

Acorde con la legislación española, y específicamente con sus *Ordenanzas municipales*, el ayuntamiento tenía como objetivo alcanzar el bienestar, la comodidad y, por lo tanto, la felicidad de sus habitantes. Tenía que ejercer correctamente la policía, entendida como el buen gobierno, es decir, con todos aquellos actos o medidas que tuvieran que ver con la administración de la ciudad, con su gobierno y con sus habitantes.

<sup>16</sup> FOUCAULT, 1982, p. viii.

<sup>17</sup> RODRÍGUEZ KURI, 1994, p. 54.

Durante los siglos XVI, XVII y la primera mitad del siglo XVIII la palabra policía correspondía y estaba estrechamente ligada a las acciones y formas de la administración urbana que el ayuntamiento debía de cumplir y hacer cumplir para ejercer un buen gobierno. El ayuntamiento era, dentro del espacio urbano, el órgano máximo que aglutinaba todas las acciones políticas, “lo vigila todo; es preciso, entre otras cosas, que la circulación y el comercio funcionen correctamente, que se cuiden las vías públicas, que las tabernas y los encargados de las habitaciones respeten los reglamentos de que son objeto”.<sup>18</sup>

Más allá de su etimología, de su semántica, el término policía se identificaba con la administración, el gobierno y la vida de la ciudad, con su sanidad, arreglo, ornato, seguridad, urbanismo, limpieza, circulación, alumbrado, alimentación, construcciones, matanzas, diversiones, etc. Hacer o establecer una “buena policía,” significaba realizar actividades para instaurar un orden en la vida cotidiana de la ciudad. Policía era el hacer cotidiano, instancia, función y objeto del ayuntamiento. Era la palabra que daba la pauta y servía de instrumento para que el ayuntamiento organizara, administrara y pusiera en función a la ciudad.

En el caso de la ciudad de México, las primeras actas del Cabildo, de marzo a diciembre de 1524,<sup>19</sup> reflejan las acciones que en el cumplimiento de una “buena policía” se llevaron a cabo. No sólo se distribuyeron solares para habitación, sino que se cuidó el precio de la carne de cerdo, la traza, la limpieza de las calles; se establecieron tarifas para el trabajo de los herreros y multas para todas aquellas personas que no habitaran sus solares o permitieran que sus animales anduvieran sueltos:

[...] todos los muladares que están hechos en esta ciudad, en cualquier parte de ella, se quiten e limpien dentro de seis días primeros siguientes, lo cual quiten los cuatro vecinos más cercanos, porque se presume y así es de creer, lo echan e hacen de sus casas, y donde en adelante ninguna persona de cualquier calidad que sea, no eche

<sup>18</sup> FARGE, 1994, p. 20.

<sup>19</sup> Guillermo Porras Muñoz señala que esta fecha es muy tardía y que probablemente las actas anteriores no se asentaron o se encontraban en otro libro que se ha perdido. Al revisar el Primer Libro de Actas se puede dar cuenta que las acciones tomadas por el Ayuntamiento reflejan una ciudad en pleno desarrollo. PORRAS MUÑOZ, 1982.

basura ni haga muladar en parte alguna de esta dicha ciudad, plazas, calles de ella, so pena de dos pesos de oro tepuzque, la mitad para esta dicha ciudad y la mitad para el que lo acusare e ejecutare.<sup>20</sup>

Organizar la vida cotidiana de la ciudad y alcanzar el buen gobierno, no fue una tarea fácil. Para garantizar el cumplimiento de las medidas emprendidas el Ayuntamiento utilizaba como instrumentos jurídicos a las ordenanzas y a los bandos: ambos daban forma y contenido a las acciones del gobierno municipal; permitían y disponían un orden en las actividades individuales, en la economía, los mercados, los víveres, el comercio, la salud, el abasto, etc.; fueron instrumentos que prescribían una acción pronta, rápida, expedita, que no se detenía en mayores requisitos legales, sino que ejercía acciones casi de manera inmediata para garantizar el cumplimiento de las medidas requeridas para establecer un buen gobierno, una “buena policía” y otorgar a los ciudadanos el máximo bienestar posible. Estos instrumentos políticos normaban las conductas y sancionaba su observancia o infracción, pero sin aplicar castigos espectaculares que estuvieran relacionados con la represión delictiva: “que ninguna persona sea osada a echar basura, ni servicios en las calles, plazas, ni acequias, ni pila de esta ciudad so pena de dos pesos por cada vez que la echaran”.<sup>21</sup>

Durante el siglo XVII la ciudad de México se fue configurando como un centro de atracción demográfica, económica, política, social y cultural, cuya área urbana tenía grandes construcciones civiles, religiosas y privadas. Era, al decir de Bernardo de Balbuena, una “ciudad de notable policía”.<sup>22</sup> En este caso la palabra aludía a que había “orden y buen gobierno” que se manifestaba en la reglamentación, prevención y cuidado del hacer cotidiano a cargo de una Junta de Policía, integrada por el presidente y algunos miembros del Cabildo para vigilar el cumplimiento,

<sup>20</sup> Archivo Histórico del Distrito Federal (en adelante AHDF), Libro Tercero de Actas del Cabildo, 1533, p. 48.

<sup>21</sup> AHDF, Libro Tercero Actas del Cabildo, 1533, pp. 48-49.

<sup>22</sup> BALBUENA, 1963, p. 75.

ejecución y supervisión de las diferentes obras llevadas a cabo por las comisiones que tenían asignados varios ramos del Ayuntamiento.

Item. Que ninguna persona sea osada a echar basura ni servicios en las calles, ni plazas, ni acequias ni a pila de esta ciudad, so pena de 2 pesos por cada vez que la echasen y no pudieren averiguar quien lo ha echado al vecino más cercano de donde se ha echado la dicha basura se le mande la quite dentro de 3 horas, y no la quitando pague un peso y se limpie a su costa.<sup>23</sup>

La Junta no tenía nada que ver con la persecución de los criminales. Sus actividades estaban en relación directa con la comunidad a través de la vigilancia y la supervisión de los obras y servicios públicos. Era la que recibía las quejas de los ciudadanos pero también era la que se daba cuenta de las fallas e incumplimientos por parte de los asentistas y de los habitantes.

El 23 de enero de 1766 los miembros de la Junta de Policía se quejaban de que

la gente vulgar o no vulgar se exceda a contravenir los repetidos bandos, providencias y mandatos que se han hecho, así para cumplir las órdenes y decretos de los Virreyes, como las ordenanzas de policía dirigidos todos al aseo, limpieza y hermosura de esta capital.<sup>24</sup>

Pero también la Junta de Policía se fue convirtiendo en un medio regulador que buscaba conducir a la población hacia una disciplina de tipo moral, por ejemplo le preocupaba que en ciertas calles de la ciudad donde “por piedad” se había permitido a las mujeres vender alimentos, éstas habían abusado y “construido pequeños cuartos donde se podían encerrar muchas maldades y ofensa a Dios”.<sup>25</sup> El Ayuntamiento, en sus prácticas habituales, buscaba llevar a cabo acciones que reglamentaran la prevención, la seguridad y la protección, pero sobre todo que los habitantes

<sup>23</sup> AHDF, *Ayuntamiento, Ordenanzas*, 1722.

<sup>24</sup> AHDF, *Ayuntamiento, Ordenanzas*, 1766.

<sup>25</sup> AHDF, *Ayuntamiento, Ordenanzas*, 1766.



aplicaran la obediencia y la disciplina como normas para su vida cotidiana. El orden en estos años se vinculaba más con la idea de alcanzar el “buen comportamiento” moral para llegar al bienestar de la comunidad.

#### DEL CUIDADO DEL ORDEN A LA PREVENCIÓN DEL DESORDEN

El segundo momento de la palabra policía hay que situarlo en el contexto de los cambios impulsados en la segunda mitad del siglo XVIII, cuando la razón cuestionó los viejos cánones y conceptos. Las reformas borbónicas impulsaron en Nueva España una reorganización político-administrativa, territorial, económica y social con el fin de devolver su control a la metrópoli, pero además, determinaron variaciones en los conceptos. Con este sentido la palabra policía se adecuó al momento y se vinculó a los requerimientos y necesidades de un gobierno que pretendía aplicar la forma o el arte racional para gobernar. El pensamiento ilustrado demandaba ciudades que fueran la expresión del dominio y el orden, en la que se hicieran válidos conceptos tales como “comodidad”, “funcionalidad”, “utilidad”, “orden”, “seguridad” y “limpieza”, que proporcionaran el marco adecuado para el desarrollo de la sociedad. En el aspecto político se planteaban ejercicios administrativos más amplios que respondieran a “la idea de un Estado fuerte e intervencionista, que dirig[iera] una parte importante de la actividad de los súbditos”.<sup>26</sup>

La policía, para algunos autores ilustrados, comenzó a ser considerada entre todas aquellas funciones que llevaban a cabo los ayuntamientos como forma de gobierno de la ciudad, pero ya no se concibe sólo como el medio que regulaba la vida diaria y el quehacer cotidiano, sino que la nueva definición convirtió a la palabra policía en un instrumento que sería fundamental en la consolidación del Estado. Enrique von Justi consideraba que:

El fin de la policía es asegurar la felicidad del Estado mediante la sabiduría de sus reglamentos y aumentar sus fuerzas y su poder tanto como sea capaz. La ciencia de la

<sup>26</sup> FRAILE, 1997, p. 12

policía consiste, pues, en regular todo lo que se relaciona con el estado presente de la sociedad, consolidarla, mejorarla, para que todo concurra a la felicidad de los miembros que la componen [...] el objeto de la policía es aumentar y afirmar la sagacidad de sus reglamentos, el poder del Estado [...] de ella debe enteramente ocuparse [...] y hacerle servir para la pública felicidad.<sup>27</sup>

Así, para la segunda mitad del siglo XVIII, en la ciudad de México, la policía se presentaba como una herramienta que podía utilizarse en la organización del espacio urbano y de la vida cotidiana y en el ordenamiento y control de sus habitantes. Como resultado de un espacio urbano contrastante, donde acechan las desigualdades, la miseria, el desempleo, la oscuridad y la carencia de vigilancia, se le comienza a relacionar con el orden público, la seguridad y la protección de los bienes y de las personas. Se entiende ya que la prevención y la seguridad pública deben de ser consideradas como parte de los atributos del gobierno de la ciudad para beneficio de sus habitantes.

En 1766 el virrey Carlos Francisco de Croix emitió unas Ordenanzas donde consideraba que las basuras e inmundicias expedían vapores que corrompían la atmósfera e “[...] indisponen y alteran la masa de la sangre y son causa de que pierdan los cuerpos el equilibrio de los humores en que consiste la buena salud”.<sup>28</sup> Precisamente, para alcanzar la salud era necesario ordenar la disposición de las basuras y el aseo de plazas, calles y acequias.

Dos cosas sobresalen en este bando: una es el ordenamiento para la construcción de letrinas, y la otra el incremento de las multas y la imposición de castigos más duros como la cárcel, los azotes o la pérdida de los terrenos eriazos.

Los contraventores que puedan sufrir esta pecuniaria y de limpiar a su costa lo que hubieren ensuciado y no teniendo bienes un mes de cárcel siendo español y a los plebeyos 50 azotes dados públicamente en la picota, donde se tendrán tres días a la vergüenza y después servirán un mes en el presidio de San Carlos.<sup>29</sup>

<sup>27</sup> YÁÑEZ ROMERO, 1999, p. 38.

<sup>28</sup> AHDF, *Ayuntamiento, Ordenanzas*, 1766.

<sup>29</sup> AHDF, *Ayuntamiento, Ordenanzas*, 1766.

Los pensadores ilustrados consideraron también que para el mejor cumplimiento de las medidas que normaran la vida cotidiana, se hacía indispensable establecer un orden y control directo del espacio urbano. El virrey Martín de Mayorga, a semejanza de la organización del espacio urbano realizado en Madrid,<sup>30</sup> consideró que “la división de las ciudades en cuarteles o barrios, e[ra] un punto tan calificado en el gobierno [...] como necesario al orden y la buena administración de justicia”.<sup>31</sup>

La ciudad fue dividida en ocho cuarteles mayores y 32 menores: los primeros quedaron a cargo de cinco alcaldes de cuartel de la Real Sala del Crimen, el corregidor y dos alcaldes ordinarios; los segundos estarían a cargo de los alcaldes de barrio que, por no tener salario, se recomendaba que “se reparta la carga cuanto más pueda, para que les quede tiempo de acudir a sus particulares intereses, y así será más apetecible el cargo”.<sup>32</sup> De acuerdo con el reglamento para alcaldes de cuartel o de barrio que presentó Baltasar Ladrón de Guevara

[...] éste importante establecimiento no es sólo para facilitar la administración de la justicia que miran las reglas anteriores, sino también a los fines del gobierno político el cargo de estos alcaldes es en realidad el de padres políticos de la porción de pueblos que se le acomoda y sus oficios deben de corresponder a este meritorio carácter, poniendo la mayor actitud y tesón a fin de que se eviten no sólo los delitos sino lo que da motivo a ellos.<sup>33</sup>

La división de la ciudad planteaba la separación entre la justicia general, representada por la Real Sala del Crimen, y la justicia de lo diario, la más apegada al vecindario, “y que por consiguiente podrán actuar en cualquier parte de la ciudad, siempre que el caso o la necesidad lo pida”.<sup>34</sup> Los alcaldes de barrio eran el elemento que reunía las acciones de

<sup>30</sup> El motín de Esquilache que tuvo lugar en Madrid en 1766 hizo que el rey Carlos III en 1768, promoviera la división de Madrid en cuarteles y barrios para prevenir y castigar los intentos de rebelión.

<sup>31</sup> Archivo General de la Nación (en adelante AGN), *Ordenanzas de la división de la Novísimas ciudad de México en cuarteles, Bandos*, vol. 12, 1793.

<sup>32</sup> AGN, *Ordenanzas de la división..., Bandos*, vol. 12, 1793, p. 25.

<sup>33</sup> AGN, *Ordenanzas de la división..., Bandos*, 1793, vol. 12, p. 32.

<sup>34</sup> AGN, *Ordenanzas de la división..., Bandos*, vol. 12, 1793, p. 25.

protección, prevención y cuidado que permitirían alcanzar un buen gobierno. Serían electos cada dos años, y deberían ser personas honorables y vecinas de su correspondiente cuartel:

Para que sean conocidos, estimados y respetados vestirán el uniforme de casaca y calzón azul, vuelta de manga encarnada, y en medio de ella, a lo largo, un alamar de plata: llevarán bastón, como insignia de la Real Justicia, y gozarán de fuero pasivo en sus causas criminales y negocios civiles, para no poder ser convenidos, sino ante el juez de su cuartel.<sup>35</sup>

Tenían que llevar un libro donde se anotaban cada una de las calles de su cuartel, los comercios, los mesones, los vecinos con nombres y actividades y los fallecimientos; deberían cuidar la limpieza de las calles, de las banquetas y enlosados; de que hubiera una escuela, un médico, un boticario, un barbero o una partera; hacer rondas y vigilar las vinaterías, pulquerías, fondas y mesones y el cumplimiento de los bandos de policía; cooperar con la Acordada en la persecución de contrabandistas y criminales, pues sus funciones judiciales se limitaban a integrar la instrucción sumaria de parte o de oficio.

Sin embargo, la aplicación de esta medida fue deficiente, pues como lo señala Hipólito Villarroel:

La miscelánea que se hizo entre la elección de sujetos de distintas calidades; el tratamiento poco decoroso que encontraban los europeos en los alcaldes del crimen a que correspondían los cuarteles; las instrucciones inmetódicas que se les dio para el uso de sus facultades y el gravamen de haber de mantenerse de sus bolsillos los alguaciles, que eran precisos para sus funciones, con otras cargas y compulsiones, hizo creer desde luego el ningún efecto que llegaría a tener este establecimiento, como ha sucedido. En ninguna parte era más preciso que en esta ciudad si se hubiesen dado las reglas convenientes; pero como para ellas no se consultó lo oportuno y padecieron los defectos que van indicados, no es de extrañar que todo aquel fuego se convirtiese en humo, y que por no enmendar los yerros cometidos, carezca este público de los beneficios que debían resultarle.<sup>36</sup>

<sup>35</sup> AGN, *Ordenanzas de la división...*, *Bandos*, vol. 12, p. 26.

<sup>36</sup> VILLARROEL, 1994, p. 120.

En el accionar político la palabra policía implicaba ya una responsabilidad no sólo del Ayuntamiento sino también de los propios habitantes de la ciudad que se incorporaban a la realización de funciones en beneficio de su propia comunidad. El Ayuntamiento le otorgaba a los vecinos la vigilancia y el cuidado de su espacio particular. El conocimiento de su entorno y la identificación con sus vecinos les otorgaría la autoridad indispensable para hacer cumplir los ordenamientos y las medidas que llevarían a prevenir la insalubridad y la delincuencia.

Por otra parte, las reformas borbónicas también llevaron a cabo una reorganización administrativa que en el caso de los ayuntamientos les restringió funciones que pasaron a depender de los intendentes, pues de acuerdo con las Ordenanzas de Intendentes publicadas en 1786, estos funcionarios serían los encargados de la policía de los pueblos, entendiéndose dentro de este concepto el cuidado del orden y la salubridad en las calles, plazas y edificios, así como la seguridad y vigilancia de sus habitantes. Este hecho —de acuerdo con Ariel Rodríguez—, suscitó el traslape de funciones entre virrey, intendente y ayuntamiento. Posteriormente la Corona reconoció la interrelación de funciones y decidió limitar el poder del intendente.<sup>37</sup>

Hacia finales del siglo XVIII las ideas ilustradas consideraron que la palabra policía comprendía todas las actividades administrativas realizadas por el ayuntamiento y por el Estado, por lo cual debería de elevarse a la categoría de una ciencia, la llamada ciencia de policía. En México, como lo ha señalado Hira de Gortari,<sup>38</sup> esta inquietud quedó representada en dos importantes escritos. Uno, sería el trabajo de Hipólito Villarroel titulado *Enfermedades políticas de la Nueva España que padece la capital de esta Nueva España en casi todos los cuerpos de que se compone y remedios que se le deben aplicar para su curación si se quiere que sea útil al Rey y al público*, impreso en 1785; y el otro atribuido a Baltasar Ladrón de Guevara, publicado en 1788 y conocido con el nombre de *Discurso sobre la policía de México. Reflexiones y apuntes sobre varios objetos*

<sup>37</sup> RODRÍGUEZ KURI, 1994, p. 62.

<sup>38</sup> GORTARI RABIELA, 2002.

*que interesan a la salud pública y la policía particular de esta ciudad de México, si se adaptasen las providencias o remedios correspondientes.*<sup>39</sup>

Ambas obras muestran una preocupación por el mal estado que guardaba la ciudad. Una ciudad contrastante con problemas que reclamaban acciones directas que permitieran alcanzar el bienestar, la salud, la comodidad y la felicidad de sus habitantes.

En otro aspecto y tomando como base al urbanismo neoclásico, la palabra policía se identificó con una ciudad ordenada, cómoda, sana, como un lugar de ejercicio, de funciones y de libre tránsito. El fortalecimiento del Estado y la felicidad de sus habitantes se podrían alcanzar ordenando el espacio y controlando el delito. El virrey segundo conde de Revillagigedo, emprendió una serie de reformas para transformar el espacio urbano de la ciudad más importante de la Nueva España. El 31 de agosto de 1790 expidió el Bando de Policía para la limpieza de calles e inmundicias donde se señalaba:

Uno de los puntos más esenciales de toda buena policía es la limpieza de los pueblos, por lo que constituye, no sólo a la comodidad de los vecinos, sino principalmente a su salud, objeto de la mayor atención; pero que sin embargo ha merecido muy poca en esta capital, según lo acredita la experiencia, y las insuficientes medidas tomadas hasta ahora para su logro. A fin de conseguirlo en el día he dictado las providencias que me han parecido más conducentes, según el estado actual de esta ciudad.<sup>40</sup>

Revillagigedo llevó a cabo un plan urbano para arreglar los empedrados de las calles, el enlosado de las banquetas, la construcción de atarjeas, las contratas de limpia, el alineamiento de calles y edificios. Preocupado por la inseguridad reglamentó la prevención de los incendios, pero sobre todo, combatió los males morales generados por la desnudez, los vicios y la oscuridad. Buscaba restituir

al hombre de bien la tranquilidad de que carecía, y se contiene al facineroso y distraído, previniendo el mal para que no suceda [...] y reflexionando últimamente

<sup>39</sup> Sobre el análisis de estos trabajos y su relación con la ciencia de policía, *cf.* GORTARI RABIELA, 2002; LOMBARDO DE RUIZ, 1982; GONZÁLEZ POLO, 1984, y LÓPEZ SARRELANGUE, 1975.

<sup>40</sup> AHDF, *Ordenanzas*, 1790, exp. 44.

que una capital tan populosa, que incluye un crecido número de individuos de todas clases, no puede mantenerse en reposo sin tomar las providencias que exige el buen orden de policía, y que el alumbrado debe mirarse como el fundamento de todas las demás, porque ataca de raíz los mayores excesos, se tratan de día para ejecutarse de noche.<sup>41</sup>

El término policía comienza a mixtificar sus significados: se le relaciona con las formas que permiten mantener la comodidad cotidiana de sus habitantes pero también con

la seguridad del honor, de la quietud, de la vida, de los bienes, de los ciudadanos, respecto de impedir las sorpresas violentas, riñas, pasquines, disoluciones, hurtos, rapiñas, incendios, disensiones domésticas y todo lo demás que puede perturbar la tranquilidad pública o producir la infelicidad e incomodidad de cualquier particular.<sup>42</sup>

Es decir, que la palabra no sólo designa formas ligadas al hacer público —entendiendo por “lo público” las acciones y formas de gobierno—, sino que define también actuaciones relacionadas con lo privado, lo propio y particular de la vida cotidiana de los habitantes de la ciudad.

### NUEVOS ACTORES EN EL ESPACIO DE LA CIUDAD: POLICÍA URBANA Y POLICÍA MUNICIPAL

La ciudad de México, a pesar de la política de reorganización urbana emprendida por los administradores borbónicos, entró al siglo XIX como un espacio que reflejaba los problemas originados por la mala administración, la corrupción, la insalubridad, los vicios y la pobreza. Como señala Teresa Lozano en su libro *La criminalidad en la ciudad de México*,<sup>43</sup> el desempleo, la embriaguez y el hambre generaban el robo, las riñas y los asesinatos. Las crisis económicas generadas por el aumento a los precios del maíz, artículo de primera necesidad, provocaron

<sup>41</sup> AHDF, *Alumbrado*, 1790, vol. 345.

<sup>42</sup> YÁÑEZ ROMERO, 1999, p. 41.

<sup>43</sup> LOZANO ARMENDARES, 1987.

inconformidades que amenazaban directamente el orden y la seguridad pública de la ciudad y de la Corona. El malestar social implicaba una inseguridad tanto en el orden público como en el hacer cotidiano. Esta situación, junto con los acontecimientos suscitados en España en 1808, llevaron a que la inseguridad comenzara a plantearse como un problema que podía reflejarse en el control del Estado. Así, en 1808 se creó la Junta Extraordinaria de Seguridad y Buen Gobierno, cuya función sería la de reglamentar y cuidar el espacio de la ciudad para evitar los descontentos, las infidencias y la subversión. Este organismo quedaría bajo el control del regente de la Audiencia, del oidor, del fiscal y del alcalde de corte, quienes en nombre de la seguridad pública comenzaron a ejercer un control político para frenar cualquier tipo de inconformidad.

Es decir, que situaciones inminentes de peligro para el gobierno y la sociedad, llevaron a definir acciones que se enfocaban ya no sólo a alcanzar la felicidad de los habitantes, sino que también permitieran su control con el claro objetivo de garantizar la estabilidad del régimen. En 1811, ante la presencia del movimiento insurgente y al igual que se había creado en la metrópoli, se formó la Superintendencia General de Policía para cuidar la tranquilidad pública. Se estableció como un medio que controlaba directamente a las personas a través de pasaportes, espías y persecución.

Con el fin de evitar los desórdenes públicos y hacer cumplir los bandos de “buen gobierno”, se introdujeron en el espacio urbano nuevas formas y modelos ligados estrechamente con la represión política, los cuales afectaron el quehacer cotidiano de los habitantes de la ciudad.

La seguridad pública se convirtió entonces en una constante en las decisiones del poder administrativo de los gobiernos; su significación estuvo vinculada con el control y la represión de todas aquellas manifestaciones que buscaban o insinuaban un cambio en las relaciones sociales.

Con esta nueva situación aparecen y se entrelazan en la palabra policía dos funciones: la civil y la militar, que de acuerdo con la práctica cotidiana van definiendo no sólo las acciones, sino el término mismo, pues por medio de la documentación se puede distinguir una policía urbana vinculada con la definición de cuidado, ornamentación y belleza, y una policía municipal o de seguridad ligada al cuidado del orden público y de la seguridad.



En 1811 el Ayuntamiento de la ciudad emitió una representación en la cual se establecía que el ámbito de la policía comprendía únicamente lo pequeño, lo que no quedaba sujeto a las leyes. Para Ariel Rodríguez esta definición entraba

- en el terreno de la discrecionalidad jurisdiccional; de la autonomía que se refuerza en el silencio de la legislación; de la capacidad de decisión que se alimenta en los mil y un problemas que ninguna legislación, que ningún reglamento, que ninguna cédula real podrá prever o solventar *post factum*.<sup>44</sup>

Sin embargo, en la Constitución de Cádiz de 1812, la policía no sólo se hace cargo de lo pequeño y lo cotidiano sino que se le reconoce como una actividad que ejercería el gobierno interior de los pueblos a cargo de los ayuntamientos: éstos tendrían a su cargo “La policía de salubridad y comodidad”, pero también auxiliarían al alcalde en todo lo concerniente “a la seguridad de las personas y bienes de los vecinos, y a la conservación del orden público”.<sup>45</sup>

Sin embargo, la Constitución creó dos órganos políticos que delimitarían las antiguas funciones del ayuntamiento: los jefes políticos y las diputaciones provinciales. Esta normatividad quedaría más explícita en la *Instrucción para el gobierno económico-político de las provincias* publicada en 1813, donde se marcaba una diferencia en las funciones de la palabra policía ya que se señalaba como obligación de los ayuntamientos la policía de salubridad y comodidad, entendida ésta como lo concerniente a la policía urbana, es decir, al cuidado de calles, mercados, plazas, hospitales, cárceles, casas de caridad o beneficencia, la vigilancia en el cumplimiento de las ordenanzas y los bandos, etc. Pero se asienta que serán los jefes políticos, encargados del gobierno de cada una de las provincias, quienes tendrían a su cargo el cuidado “de la tranquilidad pública, del buen orden, de la seguridad de las personas y bienes de sus habitantes, de la ejecución de las leyes y órdenes del gobierno, y en

<sup>44</sup> RODRÍGUEZ KURI, 1994, p. 57.

<sup>45</sup> TENA RAMÍREZ, 2002, p. 96.

general de todo lo que pertenece al orden público y prosperidad de la provincia".<sup>46</sup>

Se definen los campos de acción, pero ambas, la policía urbana y la policía de seguridad, serán la expresión de un régimen vertical y central.

Sin embargo, la falta de un documento legal que normara las funciones de estos dos organismos produjo una serie de interpolaciones que cada uno justificaba con la idea de que la estabilidad política podría alcanzarse con el control de los órganos intermedios de poder. La indefinición de funciones y la ambigüedad en la legislación produjeron una serie de conflictos entre el gobierno general y los ayuntamientos, conflictos que se acentuaron al decretarse, el 18 de noviembre de 1824, que la ciudad de México quedaba como sede de los poderes federales y el Distrito Federal como su área jurisdiccional.

El Distrito Federal, en cuanto a su forma de gobierno político-económico, estaría sujeto a la Instrucción de 1813, es decir, que el Ayuntamiento sería el encargado de la policía urbana, y el gobernador, en su calidad de jefe político, cuidaría del orden y la tranquilidad, es decir, de la policía de seguridad. Sin embargo, la verticalidad de la administración produjo que no se respetaran las esferas de poder y que el gobierno del Distrito iniciara un control en las acciones del Ayuntamiento: por ejemplo, el 17 de febrero de 1825, el gobernador del Distrito Federal José Mendivil emitió un Bando de Policía y Buen Gobierno donde señalaba que:

Ninguna forma de gobierno hará la felicidad de los pueblos, ni las leyes y providencias más sabias facilitarán a los ciudadanos la seguridad individual de sus personas, afianzará sus propiedades y proporcionará su salubridad, comodidad y cuantos bienes trae consigo una buena policía, *si en los funcionarios públicos a quienes toca y está encargado este ramo, no hay toda la firmeza necesaria para hacer ejercer las mismas leyes y providencias, y en los demás habitantes docilidad, exactitud y sumisión para obedecerlas y cumplirlas.*<sup>47</sup>

<sup>46</sup> GORTARI RABIELA y HERNÁNDEZ FRANYUTI, 1988, t. I, p. 182.

<sup>47</sup> RODRÍGUEZ DE SAN MIGUEL, 1980, p. 36. El subrayado es nuestro.

## LA POLICÍA COMO INSTRUMENTO DE DOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Las primeras décadas del siglo XIX estuvieron marcadas por la inseguridad política que sufría la nueva república, motivando un cuidado más directo sobre el orden público. Para ello, se debería ejercer un control más efectivo no sólo del cumplimiento de las ordenanzas y disposiciones que buscaban disciplinar la vida cotidiana, sino prevenir y reprimir cualquier movimiento que contraviniera la vida pública, sobre todo en la ciudad de México, sede de los poderes federales, para lo cual se hacía necesario controlar a la población mediante el registro de habitantes, el movimiento de personas y la vigilancia en cualquier tipo de reuniones, fueran públicas o privadas. Esta situación generó que la palabra policía se refiriera, en el uso de lo cotidiano, tanto a las medidas destinadas al cuidado del hacer de los individuos como a la seguridad de las personas y de sus bienes y a la prevención de los delitos. Sin embargo, el gobierno del Distrito, encargado de la seguridad del gobierno, emitió, el 26 de mayo de 1826, un decreto por medio del cual se creaba para el Distrito Federal un cuerpo de policía municipal que se llamó de Celadores<sup>48</sup> Públicos, cuya función sería la de cuidar

[...] la conservación del orden, evitando pleitos, violencias y toda clase de insultos y tropelías, sea cual fuere el origen y circunstancias de la persona a que se dirijan, pues no puede haber pretexto alguno que las autorice aun respecto de los mayores delinquentes, en quienes los particulares no tienen otro derecho que el de denunciarlos a la autoridad competente para su castigo, y de ninguna manera el de ultrajarlos, ni tomar por sí la venganza, que corresponde exclusivamente a la justicia.<sup>49</sup>

Así, una vez más se interponían las funciones del gobierno del Distrito Federal y del Ayuntamiento de la ciudad. El 17 de enero de 1834 se publicó un nuevo reglamento provisional para los vigilantes y sobrevigilantes

<sup>48</sup> De acuerdo con el *Diccionario de la lengua* de 1737, se definía como celador al “que zela, cuidando del perfecto, y exacto cumplimiento de los ministerios u obligaciones, y observancia de las leyes. Se llama particularmente el que por encargo u oficio tiene en las Congregaciones o cofradías el cuidado particular que no se falte a lo establecido”. *Diccionario de la lengua*, 1737, t. V, p. 566.

<sup>49</sup> DUBLÁN y LOZANO, 1876-1877, t. II, p. 798.

en el cuidado nocturno de la ciudad de México, diferente al de 1826 en el hecho de que ya no dependerían del regidor del cuartel sino directamente del gobernador del Distrito y del Ministerio de Relaciones Exteriores. Así, las funciones del gobierno del Distrito Federal van encaminados hacia el control de la policía en el sentido de brindar orden y seguridad, para lo cual el 7 de abril de 1838 se expedieron los Reglamentos del Cuerpo de Policía Municipal de Vigilantes Diurnos y Nocturnos. Estos dos nuevos cuerpos de vigilantes dependerían directamente del gobernador a través del prefecto, quien podría nombrarlos o removerlos libremente. En el caso del cuerpo de vigilantes diurnos, éste estaría formado por un comandante, cinco cabos y 44 guardias, todos armados. Para el sostenimiento de esta fuerza se destinaban mil pesos mensuales, que cubrirían los sueldos del comandante, de los cabos y de los vigilantes.

El cuerpo de vigilantes nocturnos quedaba constituido por una policía montada llamada policía de seguridad pública. Estaría compuesta por dos jefes, ocho cabos y 114 vigilantes montados, quienes percibirían un pago de un peso dos reales diarios, los primeros, y de un peso diario los segundos. Para obtener la plaza deberían ser personas honradas y de buena conducta, pero además, presentar una fianza y tener sable, pistolas y caballos. Este reglamento de vigilantes del orden público presenta una diferencia notable con respecto a los anteriores: en primer lugar, la palabra policía sirve para designar y definir el nombre de la corporación, Cuerpo de Policía Municipal; en segundo, la nueva fuerza está compuesta de personas ajenas al vecindario, que reciben una paga por hacer sus rondas y vigilar el cumplimiento de los ordenamientos en cuanto a limpia, tránsito, comestibles, pero sobre todo por “evitar todas clases de excesos, perseguir y aprehender a los delincuentes y conservar la tranquilidad pública”.<sup>50</sup>

La palabra policía se va identificando con una persona que cuida, previene, corrige, persigue y hace cumplir los reglamentos, y cuya zona de acción suele ser la manzana, un espacio pequeño que facilita el cumplimiento del servicio y lo identifica y lo acerca a los habitantes.

<sup>50</sup> DUBLÁN y LOZANO, t. III, pp. 470-478.

El objeto de la policía ha cambiado, se le identifica como una acción del quehacer gubernativo del Ayuntamiento, pero también se le reconoce como un ejercicio dependiente del gobierno. La palabra en sí abarca dos esferas de poder: el Ayuntamiento y el gobierno del Distrito Federal. Las dos instancias toman al concepto, a la palabra para distinguir cada una de sus acciones: el Ayuntamiento la vincula a lo cotidiano y el gobierno del Distrito Federal la liga con la seguridad y el orden. Pero la palabra también muestra la interferencia entre estos dos órganos administrativos que buscan, por una parte, conservar y, por la otra, apropiarse de un medio identificado con la gobernabilidad ejercida por los ciudadanos.

La inestabilidad política que se vivía constantemente y que reclamaba la necesidad de otorgar una mayor seguridad a los habitantes de la ciudad, fue definiendo a la palabra policía como el medio que podía prevenir los delitos y dar tranquilidad a todos los ciudadanos, para lo cual se creó el 11 de enero de 1847 la Policía Preventiva y de Seguridad del Distrito Federal. Este nuevo organismo estaría conformado por ayudantes de manzana, jefes de manzana y jefes de cuartel; éstos elegirían a tres individuos para constituir la Junta Superior de Policía. Sus funciones serían las de cuidar el cumplimiento de los bandos, dar cuenta al gobernador de las quejas de los vecinos, dictaminar y opinar sobre las reformas que se creyeran oportunas, proporcionar al gobierno general las noticias que se le solicitaran. En cada cuartel habría un jefe que tendría como obligaciones conocer los partes diarios, tener un padrón de su cuartel, vigilar a los jefes de manzana y mantener el orden y la seguridad en sus cuarteles. Por su parte, los jefes de manzana serían electos por los ciudadanos. Sus obligaciones serían mantener el orden y la seguridad en sus cuarteles y nombrar a cuatro ayudantes, quienes cuidarían de las calles, aprehenderían a los delincuentes *in fraganti* o bien a los que mandare el jefe de manzana o de cuartel.

Con esta medida se retoma la participación de los ciudadanos en el cuidado y la seguridad de su espacio cotidiano, pero también se continúa considerando el cuidado de la tranquilidad a cargo de personas especializadas; con este sentido, el presidente de la república José Joaquín de Herrera publicó, el 20 de julio de 1848, un decreto donde establecía un cuerpo denominado Guardia de Policía, compuesto de mil hombres

divididos en infantería y caballería, cuyo objetivo sería el cuidado de las poblaciones y caminos y la custodia de las cárceles y reos del Distrito Federal. Los jefes y subalternos serían nombrados por el presidente de la república, y los demás serían contratados por dos años. Su salario sería de 18 pesos mensuales y el de los jefes de 120 pesos máximo. El vestuario, armamentos y caballos serían a cuenta del erario. Quedarían bajo las inmediatas órdenes del gobernador y deberían prestar su apoyo a todas las autoridades administrativas y judiciales que los solicitaran.

De acuerdo con su reglamento, publicado el 22 de agosto de 1848, la guardia de policía del Distrito Federal estaría organizada con un carácter militar. La infantería estaría formada por un batallón y seis compañías. La caballería tendría un escuadrón y de dos a cuatro compañías. Cada compañía se dividiría en tres escuadrones, cada uno de ellos a cargo de un sargento segundo y tres cabos.

Los oficiales, jefes, pagador, capellán, cirujano y armero serían nombrados por el gobernador del Distrito con aprobación del supremo gobierno, eligiéndose individuos de reconocida aptitud, instrucción, adhesión al gobierno y lealtad para sostener las leyes y autoridades. Los miembros de la tropa serían seleccionados de acuerdo con su estatura, (no menos de cinco pies), su robustez y su agilidad; además, se les exigiría un documento donde se asentara la manzana en la que vivían, la opinión de sus vecinos sobre su conducta y una fianza aportada por dos individuos que cubriría el respaldo por el armamento, el caballo y las prendas del vestuario.

La fuerza de infantería cubrirá las guardias de cárceles, hospitales donde haya reos, presidios, garitas y escolta de los presidiarios empleados en trabajos o aseo de la ciudad [...] La caballería, a más de las patrullas necesarias dentro de la ciudad y escolta de presidiarios, establecerá destacamentos con la fuerza necesaria en Guadalupe, Tacuba y Tacubaya, punto intermedio entre San Ángel y esta ciudad, Mexicalcingo y Peñol, para vigilar la seguridad de los caminos que se dirigen a esta capital, y puntos intermedios en que se hallen situados.<sup>51</sup>

<sup>51</sup> DUBLÁN y LOZANO, t. III, pp. 470-478.

Es decir, se requiere un individuo con ciertas características que le permitan ejercer de manera profesional las funciones que se le asignan. La búsqueda del gobierno por alcanzar la estabilidad política es lo que le dará su importancia y le hará dependiente directamente del poder general.

Sin embargo, las pugnas entre el gobierno del Distrito Federal y el Ayuntamiento de la ciudad por la interpolación de funciones, era una constante; por ejemplo, en el campo de la policía urbana, ambos se reclamaban el incumplimiento de las disposiciones que se habían dictado para conseguir el buen gobierno de la ciudad. Así, el gobierno del Distrito “que procura cumplir con su deber, y que los ciudadanos disfruten de una regular policía”,<sup>52</sup> publicó un nuevo reglamento para los guardias diurnos. A diferencia del reglamento anterior, en éste la policía estaría integrada por un encargado, 32 cabos con un salario de 19 pesos mensuales, y 96 guardas con un pago de 16 pesos mensuales.

Sus obligaciones serían la conservación del ornato, buen orden, seguridad y aseo de la ciudad, es decir, se vigilaría la limpieza de las calles, el tráfico de carruajes y de mercancías, las construcciones, los puestos de vendimias, las pulquerías, la venta de comestibles, que no hubiera vagos, ni se hicieran indecencias en las calles, es decir, se encargarían de todas aquellas funciones que normaban la vida cotidiana de la ciudad, “y para cumplir exactamente estas obligaciones, podrá cualquier individuo de dicha fuerza aprehender al que interrumpa o infrinja las disposiciones de buen gobierno relativas a los expresados ramos, sea de la clase, sexo o condición que fuere”.<sup>53</sup>

Así, para la segunda mitad del siglo XIX, existen en la práctica cotidiana y administrativa de la ciudad dos acepciones del concepto policía. La tradicional, que proviene de siglos anteriores y que tiene que ver con el gobierno interno de la ciudad, y la nueva, que se apega a la prevención de los delitos y por consiguiente se relaciona con la tranquilidad y seguridad tanto del gobierno como de sus habitantes; pero ambas identificaban a un individuo que portaba uniforme, armas y se desplazaba a pie o a caballo.

<sup>52</sup> DUBLÁN y LOZANO, t. v, p. 701.

<sup>53</sup> DUBLÁN y LOZANO, t. v, p. 701.

En el transcurrir histórico de la ciudad de México la palabra policía fue adoptando nuevos significados, que la llevaron a identificarse con el orden y la seguridad. Pero además, las nuevas acepciones fueron consecuencia de cambios suscitados en el ámbito político-administrativo. La transformación del término marca el paso de una sociedad de antiguo régimen, donde los vecinos cuidan y vigilan su espacio, a una sociedad ordenada donde el Estado, como una forma de mantener su poder, vigila, castiga y utiliza diversos aparatos de coerción. En la ciudad de México las variaciones en el concepto policía demuestran que la falta de una definición de funciones llevó a una interferencia constante a sus órganos de gobierno, conflictos que constantemente fomentaban la inseguridad. Si bien en los primeros tiempos la policía se concebía como el medio que ordenaba la vida de los individuos dentro del espacio urbano, posteriormente este concepto se adecuó para controlar y dominar a los individuos en beneficio del gobierno. De allí que hoy en día identifiquemos a la palabra policía como una de las formas de represión y control político. En la vida cotidiana, esta palabra también se fue identificando con un individuo que, triste y solitario, en el frío y en el calor, recorre y vigila las calles de la ciudad.

## BIBLIOGRAFÍA

### ARISTÓTELES

1963 *Política*, UNAM, México, 342 pp.

### BALBUENA, Bernardo de

1963 *La grandeza mexicana*, México, UNAM, 135 pp.

### *Diccionario de la lengua castellana*

1780 *Diccionario de la lengua castellana*, t. II, Joaquín Ibarra impresor de la Real Academia Española, Madrid.

### *Diccionario de la lengua*

1737 *Diccionario de la lengua en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad*, t. V, Imprenta de la Real Academia Española, Madrid.

### DUBLÁN, Manuel y José María LOZANO

1876-1877 *Legislación mexicana o colección completa de las Disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, ts. II, III y V, Imprenta del Comercio, México.



- FARGE, Arlette  
 1994 *La vida frágil*, trad. del francés de Gabriela Montes de Oca y María Jiménez Mier y Terán, col. Itinerarios, Instituto Dr. José María Luis Mora, México, 310 pp.
- FOUCAULT, Michel  
 1982 "Dioses, hombres y pastores: el origen de la tecnología del poder y la razón de Estado", Suplemento Cultural de *Siempre*, octubre, pp. VI-VIII
- FRAILE, Pedro  
 1997 *La otra ciudad del rey. Ciencia de policía y organización urbana en España*, Celeste Ediciones, Madrid, 152 pp.
- GONZÁLEZ POLO, Ignacio  
 1984 *Reflexiones y apuntes sobre la ciudad de México*, Departamento del Distrito Federal, México, 155 pp.
- GORTARI RABIELA, Hira de  
 2002 "La ciudad de México de finales del siglo XVIII: un diagnóstico desde la ciencia de la policía", *Revista Ayer. Historia Contemporánea*, núm. 24, pp. 115-135.
- GORTARI RABIELA, Hira de y Regina HERNÁNDEZ FRANYUTI  
 1988 *Memoria y encuentros: la ciudad de México y el Distrito Federal*, t. 1, Instituto Dr. José María Luis Mora/Departamento del Distrito Federal, México, 634 pp.
- GUERRERO, Omar  
 1996 *Las ciencias de la administración en el Estado absolutista*, 3a. ed., Distribución Fontamara, México, 275 pp.
- LOMBARDO DE RUIZ, Sonia  
 1982 *Antología de textos sobre la ciudad de México en el periodo de la Ilustración (1788-1792)*, col. Científica. Fuentes, INAH, México, 371 pp.
- LÓPEZ SARRELANGUE, Delfina  
 1975 "La policía de la ciudad de México en 1788", en Francisco de Solano, *Estudios sobre la ciudad iberoamericana*, Consejo Superior de Investigación Científica/Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo, Madrid, pp. 227-235.
- LOZANO ARMENDARES, Teresa  
 1987 *La criminalidad en la ciudad de México, 1800-1821*, serie Historia Novohispana, núm. 38, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, 368 pp.
- MORENO DE ALBA, José G.  
 2001 *Algunas minucias del lenguaje*, 3a. reimpr., FCE, México, 85 pp.
- NACIF MINA, Jorge  
 1994 "Policía y seguridad pública en la ciudad de México", en Regina Hernández Franyuti (comp.), *La ciudad de México en la primera*

- mitad del siglo XIX*, Instituto Dr. José María Luis Mora, México, pp. 9-50.
- 1986 *La policía en la historia de la ciudad de México (1524-1928)*, Departamento del Distrito Federal, México, 170 pp.
- PORRAS MUÑOZ, Guillermo  
1982 *El gobierno de la ciudad de México en el siglo XVI*, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, México, 512 pp.
- RODRÍGUEZ DE SAN MIGUEL, Juan Nepomuceno  
1980 *Manual de providencias económico-políticas para uso de los habitantes del Distrito Federal*, Presidencia de la República, México.
- RODRÍGUEZ KURI, Ariel  
1994 "Policía e institucionalidad: el Ayuntamiento de México y la evolución del conflicto jurisdiccional, 1808-1850", en Regina Hernández Franyuti (comp.), *La ciudad de México en la primera mitad del siglo XIX*, Instituto Dr. José María Luis Mora, México, pp. 51-94
- SANTONI, Pedro  
1983 "La policía de la ciudad de México durante el porfiriato: los primeros años, 1876-1884", *Historia Mexicana*, El Colegio de México, julio-septiembre, vol. XXXIII, núm. 1, pp. 97-129.
- STAPLES, Anne  
1994 "Policía y buen gobierno: municipal efforts to regulate public behavior, 1821-1857", en William H. Beezley *et al.*, *Rituals of Rule, Rituals of Resistance. Public Celebrations and Popular Culture in Mexico*, SR Books, Washington.
- TENA RAMÍREZ, Felipe  
2002 *Leyes fundamentales de México, 1808-2002*, 23a. ed., Porrúa, México, 1179 pp.
- ULLOA, Augusto  
1855 *Diccionario enciclopédico de la lengua española*, L. de G. y Roig, Madrid, 2 vols.
- VANDERWOOD, Paul Joseph  
1986 *Desorden y progreso: bandidos, policías y desarrollo mexicano*, trad. del inglés de Félix Blanco, Siglo XXI, México, 269 pp.
- VILLARROEL, Hipólito  
1994 *Enfermedades políticas que padece la capital de esta Nueva España*, estudio introductorio de Beatriz Ruiz Gaytán, col. Cien de México, Conaculta, México, 363 pp.
- YAÑEZ ROMERO, José Arturo  
1999 *Policía mexicana: cultura política, (in)seguridad y orden público en el gobierno del Distrito Federal, 1821-1876*, UAM-X, México, 293 pp.